



ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA – SUN CITY

CAPÍTULO I: Denominación y ámbito social de actuación

Artículo 1. Nombre y razón social

La empresa funcionará bajo el nombre de **SUN CITY, SOCIEDAD COOPERATIVA.**

Esta empresa no está legalmente constituida pero quedará registrada en el Registro Central de Cooperativas EJE, y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real, establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio social

El domicilio social queda establecido en el I.E.S. Bartolomé Pérez Casas domiciliada en Calle Médico Antonio Pelegrín Medina, 12, 30800 Lorca (Murcia)

Artículo 3. Objeto social

Esta empresa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea, con objetivos puramente didácticos entre los que destacan:

- Conocer y poner en práctica los valores cooperativos.
- Poner en práctica conocimientos económicos financieros
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto empresarial de forma cooperativa.
- Obtener un beneficio económico razonable desde el punto de vista del interés social.

Artículo 4. Actividad

La empresa se constituye como cooperativa de comercialización de productos, desarrollando un intercambio con la empresa socia que le sea asignada por la entidad coordinadora, y acudiendo al mercado que esta entidad organiza para la venta de los productos intercambiados.

Artículo 5. Duración

La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el Registro Central de Cooperativas EJE, y dará por finalizada su actividad al concluir el presente curso escolar 2017/2018.



CAPÍTULO II: Régimen social y económico

Artículo 6. Condición de socio/a

Los socios y socias de la cooperativa son estudiantes del IES Bartolomé Pérez Casas situado en Lorca (Murcia). Son alumnos de 4º de E.S.O. de la asignatura de Economía.

Cada miembro debe realizar una aportación inicial de capital, y se compromete a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de socios y socias

Cada participación otorga a su titular iguales derechos y obligaciones.

La condición de socio o socia, por lo tanto, otorga los siguientes derechos:

- Ser elector/a y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos en la Asamblea General y en cualquier otro órgano (Departamento) del que forme parte.
- Recibir información sobre la marcha de la cooperativa.
- Participar en los beneficios de forma equitativa. La Asamblea General, podrá privar a cualquier miembro de la cooperativa de su participación en estos excedentes, siempre que no participe en las actividades encargadas desde la cooperativa en más de dos ocasiones de manera injustificada.

La condición de socio/a obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en los objetivos sociales de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que se fue elegido/a, asumiendo las responsabilidades correspondientes a los mismos.
- Participar en las actividades de la cooperativa.

Artículo 8. Capital social

El capital inicial de la cooperativa vendrá determinado por una aportación individual de 5 € de sus 11 socios. El capital social será de 55 €.

Se podrán realizar aportaciones sucesivas si así se decide en la Asamblea General de Socios.

Una vez realizada la aportación, cada miembro recibirá un certificado que acredite su condición de socio o socia, cualidad que será intransferible.



Artículo 9. Distribución de beneficios

La aportación inicial es una condición necesaria para optar a la devolución de la misma y al reparto de beneficios previos a la disolución de la sociedad.

La distribución de beneficios a socios y socias, así como la devolución de la aportación inicial se realizará al final del curso, en la Asamblea General Final, y una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Dicha distribución se efectuará a partes iguales entre la totalidad de miembros de la cooperativa. Siguiendo los principios cooperativos, en el momento de efectuar dicho reparto, se destinará como mínimo el 50% de los beneficios a fines sociales. La institución a la cual será destinada la donación será determinada al final del proyecto bajo acuerdo de todos los socios de la Cooperativa

CAPÍTULO III: Órganos de la sociedad

Artículo 10. Organización de la cooperativa

La responsabilidad de la gestión recae en la totalidad de miembros de la cooperativa, que se constituye como la **ASAMBLEA GENERAL**.

A su vez, los socios y socias de la empresa eligen a sus representantes directivos, que formarán el **CONSEJO RECTOR**. Este constará de tres cargos que son

- PRESIDENTE: D. Mikael Rohe García
- VICEPRESIDENTE: D^a Isabel Rubio garcía
- SECRETARIA: D^a Noemí López Arroyo

El presidente, vicepresidente y secretaria son las únicas personas autorizadas para representar a la cooperativa, y firmar documentos en su nombre.

La cooperativa se organizará en tres departamentos funcionales, atendiendo a las diferentes tareas a realizar en el desarrollo propio de su actividad. Todos los socios y socias, a excepción de quienes conforman el Consejo Rector, se integrarán en un departamento. Los representantes del Consejo Rector realizarán tareas en aquellos departamentos que así lo requieran.

La conformación de los mismos será la siguiente:

- **Departamento de Aprovisionamiento y Producción:**
 - D^a Carmen María Vera Blanco
 - D^a Dounia Bouainan
 - D^a Irene Peña Martínez
- **Departamento Económico y Financiero**



- D. Andrés Muñoz Alcaraz (Tesorero)
- D. Angel Antonio Maldonado Vera

- **Departamento Comercial :**
 - D^a Ana Rosa Ruíz Meca
 - D^a Laura Ponce Segura
 - D^a Soukayna Fahmane

Cada departamento llevará a la práctica las tareas y decisiones adoptadas por la Asamblea de la cooperativa en relación a su ámbito de actuación. Además deberán rendir cuentas de sus actos ante ella cuando ésta lo requiera.

Al finalizar el curso, cada departamento presentará un informe anual de actividades, que deberá defender ante la totalidad de miembros.

Artículo 11. Asamblea General

La totalidad de los socios y las socias de la cooperativa forman la Asamblea General. Ésta se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre; la primera reunión será para la constitución de la cooperativa, y la última, al final del curso, para proceder a su disolución.

Además de estas reuniones ordinarias, podrán convocarse tantas asambleas extraordinarias como se considere necesario, siempre y cuando la soliciten al menos 3 (tres) socios/as.

Las convocatorias se harán llegar a la totalidad de miembros con la debida antelación, e incluirán el orden del día de la reunión.

Para que la reunión pueda celebrarse, deberá existir un quórum mínimo de 3 (tres) personas. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios, que en este caso sería de la mitad más 1 (6 votos)

CAPÍTULO IV: Disolución

Artículo 12. Disolución

La cooperativa se disolverá al finalizar el curso escolar 2017/2018. Para ello se convocará una Asamblea General Final, en la que se presentará a los socios y socias una memoria final que incluya el estado de las cuentas. La Asamblea deberá aprobar el reparto de beneficios, excluyendo la devolución de las cuotas sociales a cada miembro de la cooperativa, y la cantidad destinada a fines sociales.

En Lorca, a 14 de noviembre de 2017